



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las quince horas del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Magistrada y Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López. Asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración del Pleno los siguientes asuntos turnados a la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa:

A) Acuerdos de Sala correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1846/2016** y **SUP-JDC-1859/2016**, promovidos por **María Antonia Pérez Sosa** y **Laura Libertad Durán Silva**, respectivamente, para impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz que revocó el acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, por el que se reformaron los Lineamientos Generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de la paridad de género para la postulación de candidatas y candidatos, en los procesos electorales del referido estado, en específico las reglas relativas a los ayuntamientos; en el proyecto se propone, entre otros aspectos, que la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, es competente para conocer y resolver los citados medios de impugnación.

B) Incidente sobre incumplimiento de sentencia promovido por los partidos políticos **Pacto Social de Integración** y **Encuentro Social**, respecto de la sentencia dictada por la Sala Superior en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-341/2016**; en el proyecto se propone, entre otros aspectos, tener por cumplida la sentencia emitida el catorce de septiembre del presente año, en el medio de impugnación antes referido y,

escindir respecto del escrito presentado por Pacto Social de Integración a fin de ser reencauzado a recurso de apelación previsto en el artículo 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, competencia del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa.

A continuación, el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, sometió a discusión de sus pares el **Acuerdo de Sala** que recae al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1847/2016**, promovido por **Laura Elena Montero Vidales**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz que revocó el acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, por el que se reformaron los Lineamientos Generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de la paridad de género para la postulación de candidatas y candidatos, en los procesos electorales de la citada entidad federativa, en específico las reglas relativas a los ayuntamientos; en el acuerdo se propone que la Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver del medio de impugnación.

Enseguida, el Magistrado Flavio Galván Rivera, sometió a decisión de la Magistrada y Magistrados los siguientes asuntos:

A) Acuerdo de Sala relativo al juicio para la protección de los derechos-político electorales del ciudadano **SUP-JDC-1848/2016**, promovido por **Lydia de Luna Guerrero**, para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, que revocó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad federativa, por el cual se reformaron los Lineamientos Generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatos en los proceso electorales de la citada entidad federativa; en el asunto se propone acordar que la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver del juicio citado.

B) Acuerdo de Sala que recae al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-65/2016**, promovido por **David Moreno Vázquez**, a fin de impugnar



diversos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la Junta General Ejecutiva del citado Instituto; en el proyecto se propone reencauzar la demanda del citado medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano del índice de la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

Acto seguido, el Magistrado Manuel González Oropeza, sometió a decisión del Pleno los siguientes asuntos:

A) Proyecto de resolución correspondiente al conflicto o diferencia laboral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, relativo al expediente **SUP-CLT-2/2015**, promovido por **Ramiro Romero Preciado**, en el cual se propone, entre otros puntos, absolver al Tribunal demandado de reinstalar al actor en el cargo que desempeñaba al no haber acreditado la procedencia de sus acciones y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acreditado sus excepciones y defensas.

B) Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, relativos a los expedientes **SUP-CLT-1/2016** y **SUP-CLT-2/2016**, promovidos por **José Alfredo Rodríguez Renovato y otros ciudadanos**, y **Carmen Eréndira González González**, respectivamente; en los que se propone absolver al Tribunal demandado del pago de las prestaciones reclamadas y, devolver los expedientes laborales a la Quinceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje de Jalisco, para que determine lo que en derecho proceda respecto de la persona moral codemandada Constructora y Comercializadora Milenio Quinto, S.A. de C.V.

C) Acuerdo de reencauzamiento relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1841/2016**, promovido por **María Guadalupe González Torres, José de Jesús Morales Avalos y Rodolfo Tamez Ardines**, ostentándose como acreedores del otrora Partido Humanista, para controvertir diversas omisiones atribuidas al Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; la Comisión de Fiscalización y a la

Unidad Técnica de Fiscalización, todos del Instituto Nacional Electoral, relacionados con la conformación de la lista de acreedores del mencionado partido político; en el proyecto se propone, entre otros puntos de acuerdo, reencauzar la demanda presentada a recurso de apelación, competencia de la Sala Superior.

D) Acuerdo de sala respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1849/2016**, promovido por **Aimé Sarmiento Morales**, para impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz que revocó el acuerdo del Consejo General del Organismo Público de la citada entidad, por el que se reformaron los Lineamientos Generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatas y candidatos, en los procesos electorales en el Estado de Veracruz, en específico las relativas a la paridad de género aplicables a los municipios; en el asunto de cuenta, se propone acordar que la Sala Regional Xalapa, es competente para conocer del citado medio de impugnación.

El Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, sometió a consideración de la Magistrada y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral el **acuerdo de sala** respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1850/2016**, promovido por **Amairany Sagrero López**, para impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz que revocó el acuerdo del Consejo General del Organismo Público de la mencionada entidad, por el que se reformaron los Lineamientos Generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatas y candidatos, en los procesos electorales en el Estado de Veracruz, en específico las relativas a la paridad de género aplicables a los municipios; en el asunto de cuenta, se propone acordar que la Sala Regional Xalapa, es competente para conocer y resolver del citado medio de impugnación.

Finalmente, de la Ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, se sometieron a decisión del Pleno los siguientes asuntos:



A) Incidente de ejecución de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-4370/2015**, promovido por **Yolanda Pedroza Reyes**, en su calidad de magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en contra de diversos actos que atribuyó al Pleno, a su Presidente y al Secretario General de Acuerdos, relacionados con la comisión de acciones que han impedido el ejercicio de sus funciones; en el proyecto, se propone declarar cumplida la sentencia por cuanto hace a la vista ordenada a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y, en vías de ejecución, por cuando hace a lo ordenado a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de la citada entidad federativa.

B) Acuerdo de sala respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1858/2016**, promovido por **Sonia Itzel Castilla Torres**, para impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz que revocó el acuerdo del Consejo General del Organismo Público de la entidad, por el que se reformaron los Lineamientos Generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatas y candidatos, en los procesos electorales en el Estado de Veracruz, en específico las relativas a la paridad de género aplicables a los municipios; en el asunto de cuenta, se propone acordar que la Sala Regional Xalapa, es competente para conocer y resolver del citado medio de impugnación.

C) Acuerdo de Sala que recae al juicio electoral **SUP-JE-96/2016**, respecto de la vista dada a este órgano jurisdiccional, por parte del Agente del Ministerio Público adscrito al departamento de investigación del delito, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tlaxcala, con la carpeta de investigación formada con motivo de la violencia de género en contra de Aimé Badillo González, en su carácter de candidata a Presidenta Municipal de Terrenate, Tlaxcala, y Sirenia Fernández Periañez, militante del Partido Acción Nacional en esa entidad federativa; en el proyecto se propone, que no ha lugar a dar otro trámite a la vista ordenada por el agente del ministerio público local; así como, tener por no actualizada la necesidad de solicitar órdenes de protección adicionales a las que ya fueron dictadas por las autoridades

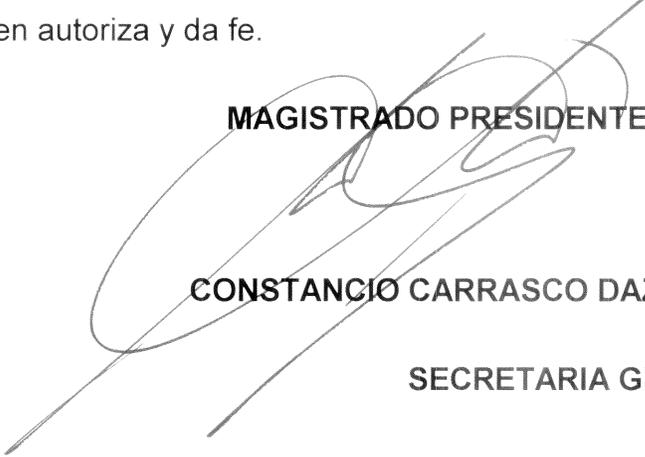
competentes en la entidad federativa en donde ocurrieron los hechos referidos en la citada vista.

Realizada la deliberación respectiva, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos, con la aclaración de que el incidente de inejecución de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-4370/2015**, fue aprobado por mayoría de cuatro votos con los votos en contra de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa y el Magistrado Flavio Galván Rivera, quienes formulan voto particular.

Por cuanto hace al acuerdo de sala que recae al juicio electoral **SUP-JE-96/2016**, fue aprobado por unanimidad de votos, respecto del primer punto resolutivo; y por mayoría de cinco votos, respecto del segundo punto resolutivo, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las dieciséis horas del día de la fecha se declaró concluida.

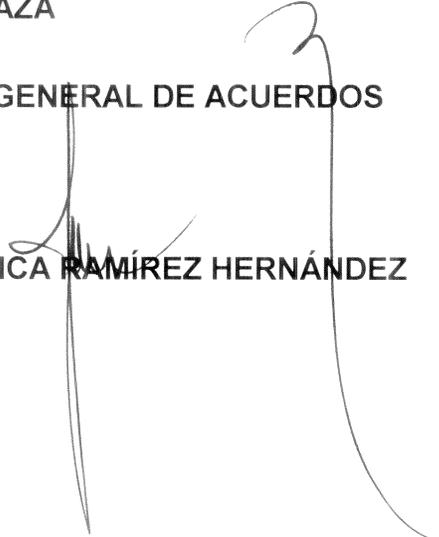
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20, fracciones I, y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ